

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1052/24

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamaciones la aprobación de la siguiente ordenanza:

Ordenanza reguladora de Ayudas para el fomento de la Natalidad del Ayuntamiento de Nava de Arévalo (Ávila).

Tal Ordenanza fue aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, por lo que al no existir reclamaciones queda definitivamente aprobada, publicándose a continuación su texto íntegro.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley 7/1985 y 14.4 del T.R 2/2004.

Recurso Contencioso – Administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO (ÁVILA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara disminución de la natalidad y un estancamiento poblacional, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y, al no disponer de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que en los últimos 20 años se ha perdido el 28,99 % de la población. Así mismo, explotados los datos del último Padrón, se observa que el 35,50 % de la población tiene más de sesenta y cinco años y que tan solo existe un porcentaje del 4,9 % de menores de catorce años.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio de Educación Infantil y Primaria, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil. Se pretende con la presente ordenanza, impulsar tanto la natalidad como el empadronamiento de los progenitores en el municipio en efectivamente, viven.

Sin perjuicio de las competencias que le corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad. Para ello, ya en su momento se constituyó y se puso en marcha el Colegio de Educación Infantil y Primaria para niños y niñas de conformidad con el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y en colaboración con la Comunidad Autónoma, que pase a su carácter no normativo, sí es orientador.

Junto a estas acciones, este Ayuntamiento estima oportuno consolidar las ayudas económicas a las familias para financiar los gastos para atender a los menores a su cargo.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, y el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

ARTÍCULO 2. OBJETO

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, con relación de afectividad análoga al matrimonio, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho, familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 3 años.
- Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el municipio con carácter efectivo y acreditado en este municipio, los dos progenitores en el caso de casados, parejas de hecho o relación análoga al matrimonio, el adoptante, o en el caso de familias monoparentales, [el padre/la madre] en el momento del nacimiento. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior estuvieran residiendo en el Municipio de Nava de Arévalo, al menos uno de ellos con antigüedad ininterrumpida de 2 meses en el momento

del nacimiento y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el Municipio de Nava de Arévalo. En los supuestos de no convivencia de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será el progenitor a cuya custodia este el menor, siendo solamente este progenitor el que debe cumplir los requisitos temporales. Lo mismo sucede con las familias monoparentales. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón del Municipio de Nava de Arévalo. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los progenitores beneficiarios de la ayuda, deberán permanecer empadronados y residiendo en el municipio de Nava de Arévalo, al menos 3 años para la concesión de la ayuda en su totalidad.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales en el momento de la solicitud, o al menos con anterioridad a la concesión de la ayuda. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO

1. IMPORTE

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda única de 1.000,00 € por nacimiento o adopción que cumpla los requisitos, más 1.000,00 € el primer año del niño o niña, y 1.000,00 € el segundo año del niño o niña, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos anteriormente dispuestos.

2. FINANCIACIÓN

El crédito máximo anual disponible para la financiación de las ayudas a conceder asciende a 3.000,00 €, cantidad que se podrá ampliar sin requerir una nueva convocatoria en caso de agotar el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes sin atender con cargo a la bolsa de vinculación correspondiente.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.480. "Asistencia social primaria" de los Presupuestos Municipales aprobados en Nava de Arévalo para 2023 y sucesivos.

3. PAGO DE LA AYUDA

En el momento de dictarse la Resolución de concesión de la ayuda de los diferentes años los beneficiarios deberán cumplir con todos los requisitos presentes en estas bases. Los beneficiarios estarán obligados a aportar los documentos requeridos por el Ayuntamiento para proceder al pago de la ayuda en cada año, teniendo un plazo de 10 días para aportarlos desde la solicitud.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

La resolución del expediente corresponderá a la Alcaldía.

3. PROCEDIMIENTO

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el 1 de enero al 31 de diciembre del año en el que se produzca el nacimiento o adopción.

A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE de los solicitantes/beneficiarios (padre, madre o tutor legal).
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador, en los casos de separación o divorcio de los progenitores.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios, en el que se acredite la residencia efectiva de ambos en el municipio, y al menos uno de ellos con una antigüedad ininterrumpida de 2 meses anterior al nacimiento o adopción, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior (a solicitud del interesado se incorporará por la Administración Municipal al Expediente).
- Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso y certificado de la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en el que se solicita se realice el ingreso.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de pago con el resto de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos, se aprobará, por la Alcaldía, el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes. Dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Realizado el Decreto, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo.

ARTICULO 6. RESPONSABILIDADES

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTICULO 7. COMPATIBILIDADES

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

Las subvenciones para el fomento de la natalidad están amparadas por el supuesto de exención previsto en el apartado z) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

ARTICULO 8. RÉGIMEN JURÍDICO

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza.

Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvención.

ARTICULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que hayan tenido lugar a partir del 1 de enero de 2024, siempre que se cumpla con los requisitos presentes en estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22/12/23, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nava de Arévalo, 25 de abril de 2024.

El Alcalde, *Juan Rodríguez Galán*.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

DATOS DEL PROGENITOR 1		
Nombre		Apellidos
DNI/NIE/Pasaporte	Teléfono	e-mail
DOMICILIO (Calle, número, piso, letra...)		
CP	Municipio	Provincia
DATOS DEL PROGENITOR 2		
Nombre		Apellidos
DNI/NIE/Pasaporte	Teléfono	e-mail
DOMICILIO (Calle, número, piso, letra...)		
CP	Municipio	Provincia

SOLICITAN que le sea concedida la ayuda de fomento a la natalidad correspondiente al nacimiento o adopción, con los siguientes datos:

Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento o adopción	

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE de los solicitantes/beneficiarios (padre, madre o tutor legar).
- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador, en los casos de separación o divorcio de los progenitores.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios, en el que se acredite la residencia efectiva, de al menos 1 de ellos, en el Municipio durante al menos los últimos 2 meses, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior (a solicitud del interesado se incorporará por la Administración Municipal al Expediente).
- Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso y certificado de la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en el que se solicita se realice el ingreso.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de pago con el resto de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Los abajo firmantes declaran bajo juramento:
- Que todos los datos consignados en el impreso se ajustan a la realidad.
- Que conocen y cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas de fomento a la natalidad del Ayuntamiento de Nava de Arévalo (Ávila).
- Que, no solo se comprometen a cumplir con el requisito temporal de empadronamiento en el Municipio de Nava de Arévalo (3 años), sino también a que sea su residencia efectiva durante dicho plazo. El Ayuntamiento podrá solicitar a los beneficiarios que aporten algún documento que sirva únicamente para verificar la realidad de la residencia efectiva, además de realizar las comprobaciones previstas en la norma que regula el padrón de habitantes cuando haya dudas razonables sobre la residencia real y efectiva.
- No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Adquirir el compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su obtención.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad:
 - _____
 - _____

FECHA Y FIRMA	
En NAVA DE ARÉVALO, ade.....de.....	
Nombre, apellido y firma del progenitor 1	Nombre, apellido y firma del progenitor 2

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO (ÁVILA)

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.